

Resolución Rectoral N°: 872/2.024

Fecha: 16/09/2.024

Objeto: APROBAR el REGLAMENTO DE CONCURSOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA.



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 872/2.024

En el Campo Castaños, sito en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, sede de la Universidad Católica de Salta, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

VISTO: el Estatuto de esta Universidad; los Ejes establecidos en el Plan Estratégico 2.020-2.024 de la Universidad Católica de Salta, aprobado por Resolución Rectoral N° 531/2.020, la Resolución Interna N° 1.204/18, y la presentación efectuada por las autoridades del Vicerrectorado Académico; y

CONSIDERANDO:

Que las Autoridades del Vicerrectorado Académico presentan para su consideración y aprobación, el Reglamento de Concurso Docente.

Que el nuevo Reglamento que se propone cubre situaciones no contempladas por el anterior respecto del proceso y los procedimientos implicados en los concursos docentes, razón por la cual fue necesario trabajar en su reforma. Particularmente, el nuevo Reglamento ofrece detalles más específicos en lo que concierne a la inscripción de postulantes, como documentación a presentar con la incorporación de un Anexo "A" que establece un orden para la organización del CV a fin de facilitar su evaluación por parte de los miembros del jurado, y que considera todo antecedente vinculado a la práctica docente, de investigación y extensión, formación continua, y ejercicio profesional, entre otros. También se definen los plazos para cada etapa del proceso, con el objeto de unificar el mismo en toda la Universidad.

Que el nuevo Reglamento habilita la posibilidad de que se constituyan jurados externos de forma virtual, considerando la disponibilidad de tiempo y el costo económico que implica traer docentes de otras provincias para los concursos en las categorías de Adjunto, Asociado o Titular. Explicita, también, procedimientos más claros respecto de concursos de asignaturas de la modalidad presencial y distancia.

Que se modifican nombres de los Capítulos IV, VI y VII.

Por último, el nuevo Reglamento establece criterios más claros respecto de la información

que debe contener un dictamen y cuáles son los procedimientos y plazos desde su emisión, su posible impugnación y, finalmente, la designación, así como también las responsabilidades de las Áreas en cada caso.

Que el tema fue expuesto en reunión de Consejo Académico de fecha 14 de agosto del corriente año, habiendo recibido tratamiento favorable.

Que las facultades para emitir el presente acto resultan de lo dispuesto por la normativa vigente y el Estatuto de la Universidad Católica de Salta.

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE CONCURSOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, que obra como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Concurso Docente aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1.204/18 y toda otra norma que se oponga al Reglamento aprobado por la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a las áreas correspondientes a los efectos que hubiere lugar y publicar en la Página de Distribución Interna.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, reservar el original y archivar.

INTERVINE
VC
SR

Firma Digital
SILVIA MILAGRO ALVAREZ
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
Documento aprobado

Firma Digital
RODOLFO GALLO CORNEJO
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
Documento aprobado

ANEXO I - REGLAMENTO DE CONCURSOS DOCENTES

I. DEL LLAMADO A CONCURSO

Artículo 1.- El Decano o Director de la Unidad Académica, con intervención del Consejo de Facultad/Escuela propondrá el llamado a concurso para la designación de docentes en los siguientes casos:

- a) Cuando existan vacantes en cargos docentes debido a los motivos establecidos en el Reglamento de Carrera Académica.
- b) Para la renovación de designaciones docentes vencidas.
- c) Para el caso de regularización de cargos docentes designados en forma interina.
- d) Para cubrir cargos docentes creados por apertura de nuevas carreras.
- e) Para cubrir cargos docentes por ampliación de estructura de cátedra.

Artículo 2.- El Decano o Director de la Unidad Académica, con autorización del Vicerrectorado Académico, dispondrá la necesidad de la cobertura del cargo para cada caso y emitirá una resolución interna para convocar a concurso público de oposición y antecedentes que, en lo sustancial, deberá contener:

- a) Nombre de la carrera, modalidad (localización o unidad de apoyo si correspondiera) asignatura, categoría y dedicación del cargo docente que se concursará.
- b) Nombre completo, categoría docente de quienes, como titulares y suplentes, integrarán el/los Jurado/s.

Aun cuando se tratare de la misma cátedra, para cada categoría de cargo a concursar, deberá preverse una instancia de concurso específica. La resolución interna, a los fines de la prosecución del trámite, deberá ser aprobada por el Rector, con intervención de Consejo Académico.

Artículo 3.- A partir de la Resolución Rectoral que se emitirá, el Decano o Director de la Unidad Académica dispondrá la apertura de la inscripción por el término de cinco días hábiles, en fecha señalada en la publicación dispuesta en el Artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 4.- La publicidad del llamado a concurso se efectuará en un medio local de amplia difusión por el término mínimo de un (1) día y no mayor de tres (3), en atención a la jerarquía del cargo que se concursará, con indicación de la fecha de apertura y cierre del período de inscripción y los demás requisitos establecidos en el Artículo 2. Asimismo, la Unidad Académica anunciará el llamado a concurso en sus medios de difusión, comunicará a los colegios profesionales, si los hubiere, y formalizará partes de prensa a distribuir por intermedio

del área específica y en la página Web de la Universidad Católica de Salta.

Artículo 5.- Las autoridades de cada Unidad Académica deberán poner a disposición de los interesados toda información referente al concurso.

II. DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO

Artículo 6.- Los postulantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener menos de 65 años de edad el día de la apertura de la inscripción y no haberse acogido a los beneficios jubilatorios.
- b) Poseer título universitario acorde con el cargo a concursar.
- c) Conducta pública y universitaria dignas.
- d) No estar comprendido en causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos y docentes.
- e) Actitud de coherencia con los fines de la Universidad Católica de Salta y de la Iglesia Católica. En caso de las asignaturas teológicas, el correspondiente mandato de la Autoridad Eclesiástica competente de acuerdo a lo establecido por la Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae.
- f) Reunir los requisitos establecidos para cada categoría en el Reglamento de Carrera Docente de la Universidad Católica de Salta, según corresponda, de acuerdo a la categoría a concursar.
- g) Otros requerimientos que exija la convocatoria.

Las condiciones presentadas por los postulantes serán controladas preliminarmente por el Secretario Académico. La ausencia de alguno de los requisitos planteados en los incisos previos determinará que el Decano o Director excluya al interesado mediante resolución fundada, que será debidamente notificada para que el postulante formule, en lo inmediato, la defensa que entienda pertinente. El planteo será resuelto por la Unidad Académica, siendo inapelable la decisión a los fines administrativos.

III. DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 7.- La presentación de la postulación será personal, por Mesa de Entradas de cada Unidad Académica. Se adjuntará un (1) ejemplar de la documentación requerida en soporte papel y en versión digital. Toda notificación concerniente al concurso se considerará válida cuando fuera efectuada por correo electrónico institucional al e-mail declarado por el postulante en la solicitud de inscripción.

Ante razones de fuerza mayor, y en carácter excepcional, se admitirá la presentación de la documentación mediante terceros, expresamente facultados para ello, por nota firmada y fotocopia de DNI del postulante. En el caso de que la asignatura a concursar corresponda a una carrera de la modalidad distancia, y el postulante resida a más de 200 km de Sede Central, se admitirá la presentación de la documentación, en carácter de declaración jurada, vía correo electrónico, quedando la misma sujeta a verificación. El postulante asumirá la responsabilidad legal y administrativa que pudieran derivar de su actuar respecto de la veracidad de la información y la autenticidad de los documentos originales que obren en su poder.

Documentación a presentar:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al Decano o Director, con especificación de la asignatura, cargo al que aspira y detalle de la documentación que adjunta.
- b) Curriculum Vitae con la información y en el orden que se señala en el Anexo A del presente Reglamento.
- c) Carpeta con fotocopias de la documentación probatoria, foliada, la que deberá ser certificada por la Secretaria Académica o Técnica de la Unidad Académica correspondiente, o por escribano público, previa verificación de los originales a la vista. La carpeta será devuelta al postulante una vez concluido el trámite del concurso. Los diplomas redactados en idioma extranjero tendrán que acompañarse con la respectiva traducción debidamente certificada. En el caso de títulos de grado y posgrado emitidos en el extranjero deberán estar apostillados.
- d) Propuesta de trabajo que deberá presentarse el día de la inscripción o en el momento del sorteo del tema (Art. 28) por Mesa de Entradas de la Unidad Académica en formato papel (tres ejemplares en sobre cerrado) y electrónico. Para las categorías de Profesor Titular, Asociado y Adjunto, la propuesta de trabajo deberá incorporar las pautas mínimas necesarias de una propuesta curricular: fundamentación teórica y epistemológica, características de la asignatura y su ubicación en el plan de estudios, integración con el Modelo Educativo de la Universidad, objetivos/resultados de aprendizaje y competencias, criterios de organización y selección de contenidos, estrategias metodológicas, perspectiva de evaluación, actualización bibliográfica, innovaciones en el programa de la materia respecto del programa vigente, y todo otro aspecto que el postulante considere importante incorporar a la propuesta. Para las categorías de Auxiliar y Ayudante Docente, la propuesta de trabajo deberá incorporar un plan de trabajos prácticos con fundamentación pedagógico-didáctica que considere objetivos/resultados de aprendizaje, competencias, contenidos, estrategias metodológicas, actividades, y todo otro aspecto que el postulante

considere importante incorporar. En el caso de concursarse una cátedra de modalidad a distancia, la propuesta deberá sustentarse en las características propias de la modalidad.

Artículo 8.- No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre de la inscripción. Excepcionalmente, cuando medie un lapso igual o mayor a seis (6) meses entre la presentación de los antecedentes y la sustanciación del concurso, los postulantes podrán presentar actualización de sus antecedentes.

Artículo 9.- Dentro de las 48 horas del vencimiento del plazo de inscripción se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para cada cargo en concurso, que será refrendada por el Decano, Director, Secretario Académico o Secretario Técnico de la Unidad Académica que corresponda.

Artículo 10.- Dentro de los tres (3) días posteriores al cierre de la inscripción, la Unidad Académica deberá publicar la nómina de postulantes inscriptos en el apartado correspondiente de la página Web de la UCASAL y otros medios de difusión, durante tres (3) días hábiles.

IV. DE LA IMPUGNACIÓN DE LOS POSTULANTES

Artículo 11.- Los interesados podrán impugnar a los inscriptos dentro del plazo de tres (3) días hábiles, solo fundados en las cuestiones referidas en el Artículo 6. Deberán hacerlo por escrito y acompañar u ofrecer en cada caso los documentos y pruebas que acrediten su presentación, bajo la penalidad de ser desestimada sin más trámite.

Artículo 12.- En el lapso de tres (3) días hábiles a la presentación de la impugnación, la Unidad Académica dará vista de la impugnación al postulante objetado para que éste formule su descargo por escrito dentro de los tres (3) días hábiles de comunicada la impugnación.

Artículo 13.- Acreditada la ausencia de alguno de los requisitos contenidos en el Artículo 6, se excluirá del concurso al postulante. La decisión será adoptada por la máxima autoridad de la Unidad Académica convocante, con comunicación al Consejo Académico. El trámite del concurso quedará suspendido hasta tanto sea resuelta la impugnación, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, lo que será informado en cartelera.

Artículo 14.- En caso de no admitirse la impugnación, se continuará con el trámite del concurso, lo que será inmediatamente comunicado a los postulantes.

V. DE LOS JURADOS

Artículo 15.- La constitución de los Jurados se realizará según propuesta fundada de las Unidades Académicas, previa intervención del Vicerrectorado Académico y posterior aprobación de Consejo Académico. Los integrantes del Jurado asumen la tarea de evaluar a los concursantes según los criterios académicos, de identidad institucional y el conocimiento de la normativa vigente.

Artículo 16.- El Jurado estará compuesto por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. Para las categorías de Profesor Titular, Asociado y Adjunto, al menos, uno (1) de los titulares y su suplente deberá ser externo a la Universidad. Para las categorías de Auxiliar y Ayudante Docente, los miembros titulares y suplentes podrán ser de la Facultad o Escuela que origina el concurso y/o de otra Unidad Académica de la Universidad Católica de Salta.

Los miembros del Jurado deberán tener, en los casos de cargos para Titular, Asociado y Adjunto, al menos, la misma categoría del cargo a concursar. En el caso de los concursos de Ayudante y/o Auxiliar, al menos uno (1) de los miembros del jurado deberá revestir categoría de Titular, Asociado o Adjunto.

Artículo 17.- La designación como Jurado constituye carga inherente a las obligaciones como docente de la Universidad Católica de Salta y tendrá, por lo tanto, carácter de irrenunciable, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

Artículo 18.- Los miembros suplentes del Jurado sustituirán a los titulares por orden de designación en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renunciaciones, o de producirse su incapacidad o remoción. La resolución que disponga el reemplazo será dictada por la Unidad Académica.

Artículo 19.- La nómina de los Jurados designados (titulares y suplentes) será publicada por la Unidad Académica en el apartado correspondiente de la página Web de la UCASAL y otros medios de difusión, mientras dure el período de inscripción de los interesados.

Artículo 20.- Los miembros del Jurado podrán excusarse o ser recusados por escrito fundado, el cual se recepcionará en la Unidad Académica hasta tres (3) días hábiles posteriores a la publicación de los postulantes inscriptos.

Son causales de recusación:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el Jurado y algún postulante.
- b) Compartir sociedad con alguno de los postulantes.

- c) Mantener pleito pendiente con alguno de los postulantes.
- d) Tener amistad íntima, enemistad o resentimiento manifiestos con alguno de los postulantes.
- e) Ser el miembro Jurado o postulante, recíprocamente acreedor, deudor o fiador.
- f) Ser o haber sido autor de denuncia o querrela contra el postulante o denunciado, o querrellado por este ante los tribunales de justicia.
- g) Haber emitido, después de su designación, opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuicio acerca del resultado del llamado público al concurso que se tramita.
- h) Transgresiones a la ética universitaria, debidamente documentadas.

Artículo 21.- Dentro de los tres (3) días hábiles de presentada la recusación contra un miembro del Jurado, y si esta reúne los requisitos de seriedad y completitud exigibles, la Unidad Académica le correrá traslado para que en el plazo de tres (3) días hábiles presente su descargo. De no reunir tales requisitos se la desestimaré fundadamente.

Artículo 22.- En cualquier caso, el Decano o Director elevará las actuaciones a Vicerrectorado Académico dentro de los tres (3) días hábiles de haberse presentado los descargos. La resolución definitiva será tomada por Vicerrectorado Académico, previa consulta no vinculante a Asesoría Jurídica, dentro de los diez (10) días hábiles de recibidas las actuaciones.

VI. DE LA SUSTANCIACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 23.- El Jurado sustanciará el concurso en dos momentos consecutivos:

- a) Análisis y evaluación de títulos y antecedentes;
- b) Prueba de oposición con dos instancias: entrevista personal y clase pública.

Artículo 24.- Para el caso de carreras presenciales, el jurado se reunirá de manera presencial. Uno de sus miembros podrá hacerlo remotamente con mediación de tecnología.

Para el caso de carreras de la modalidad a distancia, tanto el jurado como el postulante, podrán reunirse de manera remota, mediados por tecnología. Para la prueba de oposición, los postulantes podrán cumplimentar las etapas del concurso en la Sede distante de la Universidad que se habilite para esa instancia.

Artículo 25.- El Jurado, previamente a la realización de las pruebas de oposición, analizará y evaluará los antecedentes de todos los concursantes. El dictamen deberá reflejar la ponderación de títulos, labor docente universitaria, ejercicio profesional, trabajos

científicos, publicaciones y todo antecedente relevante y pertinente con la asignatura a concursar, en el orden y conforme a la enumeración señalada en el Anexo A. En caso de considerarlo necesario, el tribunal podrá solicitar la ampliación o aclaración de los antecedentes presentados.

Artículo 26.- La entrevista personal con el Jurado tendrá carácter de un coloquio, en donde el postulante deberá responder sobre la propuesta de trabajo para la cátedra y sobre aquellos interrogantes que permitan valorar las competencias docentes, su motivación, la forma en que desarrolla y, eventualmente desarrollará, su práctica educativa, los puntos de vista sobre los temas básicos de la asignatura, la importancia relativa y su ubicación en el currículum de la carrera, las estrategias de enseñanza y las actividades de aprendizaje que propone y los cambios que sugiere, como así también su coherencia y contribución al proyecto educativo de la Universidad Católica de Salta.

Artículo 27.- Previo a la fecha estipulada para el sorteo de tema, cada uno de los miembros del Jurado propondrá tres (3) temas a partir del programa o de los contenidos mínimos especificados en el Plan de Estudios de la asignatura motivo del concurso.

Artículo 28.- El único tema sobre el cual versará la clase oral y pública será sorteado 48 horas antes de las pruebas de oposición, entre los temas propuestos por los miembros del Jurado. En ese acto se sorteará también el orden de exposición de los postulantes, de todo lo cual se labrará un acta. De esta actividad participará el Secretario Académico o la persona que designe el Decano o Director para garantizar la transparencia del acto.

Artículo 29.- Las clases serán orales y públicas y no podrán ser presenciadas por el resto de los concursantes. Tendrán el carácter de una clase diseñada para estudiantes de la carrera, según el año al que corresponda la materia. El desarrollo y duración de la clase no podrá ser menor a 30 minutos ni mayor a 45 minutos. Los concursantes no podrán ser interrumpidos ni interrogados mientras dure la presentación.

Artículo 30.- Para las categorías de Auxiliar Docente y Ayudante Docente, la prueba de oposición consistirá en la comprobación de aptitudes a través de clases de trabajos prácticos sobre los temas sorteados, conforme lo estipulado en el Artículo 27, exposiciones de caso, coloquio, propuesta de trabajo en la plataforma, uso pedagógico de foros, y cualquier otro recurso que el postulante, de acuerdo con las características de la asignatura y del cargo a concursar, considere apropiado.

Artículo 31.- El Vicerrectorado Académico podrá designar un veedor para acompañar la sustanciación del concurso.

VII. DEL DICTAMEN

Artículo 32.- El dictamen del Jurado se presentará en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles de finalizadas las etapas del concurso. Deberá ser **explícito y fundado** en un acta que, bajo pena de nulidad, contemplará:

- a) Lugar y fecha de elaboración.
- b) Nómina de postulantes.
- c) Mención de los antecedentes relevantes para el cargo motivo del concurso, considerando lo previsto en el Artículo 25.
- d) Análisis y valoración de la entrevista personal en el marco de los principios de la Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae.
- e) Análisis y valoración de la clase oral y pública.
- f) Orden de mérito. La nómina estará conformada por los postulantes propuestos para ser designados en el cargo concursado y contendrá *solo* a los postulantes que el Jurado considere reúnan las condiciones para ocupar dicho cargo.
- g) Firma del acta por los miembros del Jurado que han intervenido.

Artículo 33.- La opinión u opiniones en disidencia de los miembros del Jurado constarán en la misma acta. Se elevará un solo dictamen en el cual estarán reflejadas todas las opiniones y/o, si fuere el caso, los distintos órdenes de mérito sugeridos. El Jurado podrá aconsejar la designación del postulante para ocupar el cargo, o proponer que el concurso se declare desierto, total o parcialmente, por falta de mérito del o los concursantes.

Artículo 34.- El dictamen del Jurado será notificado fehacientemente a los postulantes dentro de los tres (3) días hábiles de ser emitido.

Artículo 35.- El dictamen podrá ser impugnado por defectos sustanciales de forma o procedimiento, así como manifiesta arbitrariedad, dentro de los tres (3) días hábiles de su notificación. La impugnación deberá ser fundada y presentada por escrito ante el Decano o Director de la Unidad Académica. El Decano o Director remitirá la impugnación y los antecedentes a Vicerrectorado Académico, quien realizará una consulta no vinculante a Asesoría Legal.

Artículo 36.- El Vicerrectorado Académico, en caso de impugnación, podrá:

- a) Aprobar el dictamen del Jurado
- b) Solicitar al Jurado la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso aquel deberá expedirse dentro de los diez (10) días de tomar conocimiento de la solicitud.

c) Si correspondiere, dejar sin efecto el concurso.

Artículo 37.- Rechazadas las impugnaciones y aprobado el dictamen del Jurado, las actuaciones volverán a la Unidad Académica para la prosecución del trámite de designación de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Artículo 38.- De no mediar impugnación, las actuaciones se remitirán a Vicerrectorado Académico para la prosecución del trámite de designación, previa resolución interna de la Unidad Académica que apruebe el dictamen.

Artículo 39.- Si el postulante ubicado en el primer orden de mérito no asumiera dentro de los plazos establecidos por la Unidad Académica, o habiendo asumido renunciare o se inhabilitare definitivamente, se podrá designar al postulante que hubiera obtenido el segundo orden de mérito. Si la vacante se produjere transcurridos los seis meses, se procederá a convocar nuevo concurso.

Artículo 40.- Toda excepción o situación no contemplada en este Reglamento será considerada y analizada particularmente por Consejo de Facultad/Escuela y por Vicerrectorado Académico.

ANEXO A

ORGANIZACIÓN DE CV

1.DATOS PERSONALES

- 1.1. Apellido y nombre
- 1.2. Lugar y fecha de nacimiento
- 1.3. Nacionalidad
- 1.4. Documento Nacional de Identidad
- 1.5. Domicilio
- 1.6. Dirección de correo electrónico para notificaciones sobre el concurso
- 1.7. Teléfono celular

2. FORMACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR

- 2.1. Título/s universitario/s de grado con indicación de institución otorgante y fecha de egreso
- 2.2. Título/s universitario/s de posgrado (especialidad, maestría, doctorado) con indicación de institución otorgante y fecha de egreso

3. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- 3.1. Otros títulos o acreditaciones de formación complementaria

4. ANTECEDENTES EN DOCENCIA

- 4.1. Cargos docentes con detalle de la institución donde ejerció, asignatura, carrera (pregrado, grado, posgrado), modalidad (presencial, distancia) dedicación, período y naturaleza de la designación.
- 4.2. Situación de revista actual
- 4.3. Dictado de cursos (grado/posgrado). Detallar: nombre, entidad organizadora, carga horaria, lugar y fecha.
- 4.4. Participación como disertante en mesas, paneles, talleres, seminarios y/o eventos académicos nacionales e internacionales. Detallar: título, nombre del evento, entidad organizadora, lugar y fecha.
- 4.5. Participación como miembro de tribunal de tesis (grado/posgrado). Indicar Universidad, unidad académica, carrera, título y autor del trabajo, lugar y fecha.
- 4.6. Publicaciones con fines docentes.

5. ANTECEDENTES EN INVESTIGACIÓN

- 5.1. Participación en Proyectos de Investigación. Indicar tema, entidad organizadora, equipo de trabajo, lugar y fecha, financiamiento (si corresponde).
- 5.2. Pertenencia a Institutos y/o Grupos de Investigación
- 5.3. Categoría de Investigador y organismo que lo otorga
- 5.4. Evaluación de trabajos en revistas y eventos de CyT

6. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y ARTÍSTICA

- 6.1. Artículos publicados en Revistas Científicas
- 6.2. Libros y/o capítulos de libros
- 6.3. Trabajos aceptados no publicados
- 6.4. Trabajos enviados para publicación
- 6.5. Comunicaciones en congresos, simposios, jornadas.
- 6.7. Otras producciones.

7. FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- 7.1. Dirección, codirección, asesoramiento y/o tutorías de tesis, tesinas y trabajos finales (grado y posgrado) aprobadas. Indicar grado de participación, autor y título de la tesis, calificación obtenida, título alcanzado y entidad otorgante.

- 7.2. Dirección, codirección, asesoramiento y/o tutorías de tesis, tesinas y trabajos finales (grado y posgrado) en curso. Indicar grado de participación, autor y título de la tesis, título a alcanzar, entidad otorgante, fecha probable de finalización.
- 7.3. Dirección de becarios, pasantes, entre otros. Indicar grado de participación, tema y unidad académica de procedencia.

8. FORMACIÓN CONTÍNUA

- 8.1. Cursos y seminarios de posgrado (con evaluación). Indicar nombre, entidad organizadora, docente o investigador a cargo, carga horaria, evaluación, lugar y fecha.
- 8.2. Cursos y seminarios de postgrado (sin evaluación). Indicar nombre, entidad organizadora, docente o investigador a cargo, carga horaria, lugar y fecha.
- 8.3. Otros cursos, seminarios, talleres y/o jornadas. Indicar Nombre, entidad organizadora, docentes, carga horaria, lugar y fecha.
- 8.4. Becas obtenidas. Indicar nombre y/o categoría, entidad otorgante, motivo, lugar y período.

9. EXTENSIÓN, VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA

- 9.1. Participación en Proyectos de Extensión y/o Vinculación al medio. Indicar tema, entidad organizadora, equipo de trabajo, lugar y fecha, financiamiento (si corresponde).
- 9.2. Tareas de promoción, capacitación y divulgación en aspectos culturales, educacionales y/o de desarrollo comunitario. Indicar tema, entidad organizadora, equipo de trabajo, lugar y fecha, financiamiento (si corresponde).
- 9.3. Actividades de transferencia de conocimiento de tecnologías, manifestaciones artísticas o culturales. Indicar tema, entidad organizadora, equipo de trabajo, lugar y fecha, financiamiento (si corresponde).
- 9.4. Otras acciones conjuntas con organismos públicos y/o privados que involucren la inserción de la Universidad en el medio.
- 9.5. Patentes. Indicar tema, entidad, lugar y fecha, financiamiento (si corresponde).

10. GESTIÓN EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO

- 10.1. Cargos desempeñados en el ámbito universitario. Indicar área, función, duración (fecha) y dedicación.
- 10.2. Participación en comisiones asesoras, indicando área temática, grado de participación, lugar y fecha.
- 10.3. Participación como miembro de jurado de concursos, detallando unidad académica, área temática, grado de participación, lugar y fecha.
- 10.4. Participación como miembro evaluador de becas, proyectos de investigación y/o extensión, pasantías. Indicar unidad académica, área temática, grado de participación, lugar y fecha.
- 10.5. Participación en la organización de cursos, mesas paneles, eventos científicos. Especificar nombre, entidad organizadora, grado de participación, lugar y fecha.
- 10.6. Participación en cuerpos colegiados. Indicar períodos.

11. EXPERIENCIA PROFESIONAL PRIVADA Y EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

12. OTROS ANTECEDENTES

- 12.1. Premios y distinciones
- 12.2. Idiomas
- 12.3. Todo otro antecedente que se considere relevante